

## Seguro Obligatorio Covid-19 para trabajadores



## Valores

### Cartera clientes vigentes

Coberturas	Prima Anual Neta UF	Prima Anual Bruta UF
Salud	0,1115	0,137
Vida	0,113	0,113
<b>Total</b>	<b>0,228</b>	<b>0,250</b>
		<b>\$7.427*</b>

### Cartera clientes no vigentes

Coberturas	Prima Anual Neta UF	Prima Anual Bruta UF
Salud	0,153	0,182
Vida	0,113	0,113
<b>Total</b>	<b>0,266</b>	<b>0,295</b>
		<b>\$8.764*</b>

\* Valor UF a considerar: \$29.709 al 30/06/21

## Procedimiento de contratación

- Se debe enviar la nómina con los datos de la empresa y asegurados al ejecutivo(a) de cuentas asignado a la corredora.
- En los casos donde exista más de una razón social, se debe informar en la nómina los datos de cada contratante y sus asegurados.
- Las pólizas serán emitidas en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la recepción de la nómina.

### Las Pólizas estarán disponibles de la siguiente forma:

- El contratante podrá realizar la descarga de las pólizas desde la **Sucursal virtual Empresas de Bupa Seguros**.
- El asegurado recibirá un correo de onboarding, con las instrucciones para descarga de su póliza desde la Sucursal virtual Bupa Seguros.

**Para nuevas incorporaciones, se debe realizar el mismo proceso de contratación (envío de nómina y pago).**



## Formas de Pago

### Clientes carteras vigentes Bupa:



El cobro se incluye a la facturación mensual convenida por el cliente actualmente.

### Clientes carteras no vigentes Bupa:



**Opción transferencia bancaria directa**  
a la cuenta de Bupa Seguros.

**Datos para transferencia:**

**Cuenta corriente Banco Scotiabank**

**N° CTA CTE:** 1490003962

**RUT:** 76.282.191-5

**Mail:** cobranzasbupaseguros@bupa.cl



**Opción orden de compra:**  
para emisión de la factura.

**Datos para orden de compra:**

**Bupa Compañía de Seguros de Vida S.A.**

**RUT:** 76.282.191-5

**Dirección:** Cerro Colorado 5240, oficina 1203 y 1204, Las Condes, Santiago.

Enviar vía e-mail el comprobante de transferencia u orden de compra al **ejecutivo comercial asignado**, con asunto: **SEGURO OBLIGATORIO COVID-19**.

En los casos donde exista más de un contratante, la facturación se realizará a cada una de las razones sociales informadas dentro de la nómina.

## Inicio de vigencia



### Clientes vigentes Bupa:

Desde el día que lo solicita la empresa.



### Clientes no vigentes Bupa:

Desde la recepción del pago.

## Plan comunicacional



Charlas



Webinar



Material Digital

## Atención de siniestros



### Gastos hospitalarios

Los gastos hospitalarios serán gestionados directamente por Isapre o Fonasa con la compañía según lo indica en la Ley 21.342.



### Gastos derivados de la rehabilitación COVID-19

Vía plataformas digitales Web y APP (siempre cuando estos gastos no sean gestionados directamente por Fonasa o Isapres).



### Siniestros de vida

Enviar notificación del siniestro a [segurovidacovid@bupa.cl](mailto:segurovidacovid@bupa.cl), adjuntando certificado de defunción del asegurado, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que señale como causa de muerte la enfermedad COVID-19. Este requisito se dará por cumplido por el hecho de que su causa básica de defunción sea COVID-19, según la clasificación y codificación establecida por el Ministerio de Salud. En el mismo evento, libreta de familia o certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o certificado de acuerdo de unión civil, según corresponda, que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro. De no existir beneficiarios de aquellos señalados en los números 1 a 4 del artículo 21, se deberán presentar los antecedentes legales que acrediten la calidad de herederos conforme a la legislación vigente.

## Proceso de liquidación



Según lo indicado en la Ley, el plazo máximo de liquidación será de 10 días hábiles, siguientes a la presentación del siniestro.



Los gastos derivados de la rehabilitación, presentados a través de las plataformas digitales de Bupa Seguros serán liquidados en un plazo no superior a 5 días hábiles.

## Seguro Obligatorio Covid-19 para trabajadores



Para trabajar seguros en pandemia, *nos protegemos todos*

**¿Por qué es obligación proteger a tus colaboradores con este seguro?**

La ley 21.342 puesta en vigencia el 1º de junio de 2021, establece la obligación de los empleadores de contratar un seguro individual de carácter obligatorio, en favor de los trabajadores del sector privado, con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcialmente.

### Coberturas de salud



Afiliados Fonasa (grupos B, C, D)

#### 100% del copago

De los gastos hospitalarios incurridos en la Red Asistencial, de acuerdo a Modalidad de Atención Institucional (MAI).



Afiliados Isapre

#### Indemnización del deducible

De cargo del trabajador que corresponda a la aplicación del CAEC (cobertura adicional para enfermedades catastróficas) respecto de las atenciones hospitalarias realizadas en la red de prestadores de cada Isapre o en un prestador distinto cuando existió una derivación efectuada por la unidad del Ministerio de Salud con un mínimo de UF 60 y tope de UF 126.

### Coberturas de vida



En caso de fallecimiento por COVID-19, se pagará un monto equivalente a:  
**UF 180**

## Preguntas frecuentes

### ¿Qué es la Ley de Retorno Seguro?



La Ley de Retorno Seguro, establece la necesidad de protocolos de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo, en el marco de la crisis sanitaria derivada del brote del virus COVID-19 en el país. Dentro de los protocolos establecidos se encuentra la obligatoriedad de contratación de un seguro que de coberturas de salud y vida frente a siniestros producidos a causa del COVID-19.

### ¿Qué es el Seguro Obligatorio COVID-19?



La Ley de Retorno Seguro establece que los empleadores deben contratar un seguro obligatorio para todos los trabajadores de las empresas, adscritos a Fonasa e Isapres del sector privado, con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial.

### ¿Qué cubre el Seguro Obligatorio COVID-19?



Cubre los gastos por hospitalizaciones y rehabilitaciones derivadas del COVID-19; siempre que se efectúen en modalidad institucional (Fonasa) o CAEC (Isapres) en los términos descritos en la póliza e indemniza a los beneficiarios por un valor de 180 UF en caso de fallecimiento por COVID-19 del titular.

### ¿Qué no cubre este seguro? (exclusiones)

- Gastos de hospitalización o el fallecimiento asociados a enfermedades distintas al COVID-19.
- Gastos de hospitalización o el fallecimiento asociados o derivados de lesiones sufridas en un accidente, de cualquier naturaleza o tipo, incluso si la víctima tiene COVID-19.
- **Afiliados Fonasa:** En el caso de personas aseguradas afiliadas al Fondo Nacional de Salud, los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la Red Asistencial Pública.
- **Afiliados Isapre:** En el caso de personas aseguradas afiliadas a una Institución de Salud Previsional, los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la red de prestadores de salud individuales e institucionales que cada Institución pone a disposición de sus afiliados, con el propósito de otorgarles la CAEC.

Sin perjuicio de lo anterior, el seguro deberá financiar una suma equivalente al monto del deducible que le hubiere correspondido pagar si el beneficiario se hubiese atendido en la red de prestadores respectiva para gozar de la CAEC.

- Este seguro no excluye a trabajadores en modalidad de Teletrabajo.

## Preguntas frecuentes

### ¿Cuándo se debe contratar este seguro?



El empleador se encuentra obligado a contratar el seguro dentro de 30 días desde el depósito de la POL<sup>1</sup> para trabajadores existentes, y 10 para aquellos que se integren con posterioridad.

(1) POL: Póliza.

### ¿Qué pasa si no se contrata el seguro?



Los empleadores que no hubieren contratado el seguro, serán responsables del pago de las sumas que le habría correspondido cubrir al asegurado, además de otras sanciones.

### ¿Cuáles son los documentos necesarios para el reembolso de gastos de este seguro?

- Epicrisis del paciente otorgada por el médico tratante, que indique el diagnóstico de COVID-19.
- Recibos, comprobantes de pago, boletas o facturas que den cuenta de los gastos amparados por la póliza.
- Liquidación final del copago de cargo del trabajador, en el caso de los afiliados al Fondo Nacional de Salud; o del monto del deducible de la CAEC, que le corresponde pagar al trabajador afiliado a una Institución de Salud Previsional.
- En caso de fallecimiento, certificado de defunción de la víctima, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que señale como causa de la muerte la enfermedad COVID-19. Además de los antecedentes que acrediten legalmente la calidad de beneficiario.
- Otros antecedentes que sean necesarios para el proceso de liquidación.